



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales

INDICE

Solicitud Préstamo de Consumo	02
Pagaré Préstamo de Consumo	04
Solicitud Préstamo de Vivienda	05
Asignación de Abogado	08



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES
CONTRATO DE CRÉDITO DE CONSUMO
TEGUCIGALPA, M.D.C. ___ / ___ / ___

DATOS PERSONALES:

SOLICITUD N°

Nombre _____ Grado/Rango _____
No. de Ident. ___ - ___ - ___ Fecha de Nac. ___/___/___ Tel. _____ Edad _____
Dirección _____
Lugar de Asignación _____
Referencia Personal
Nombre Completo _____ Tel. _____

BENEFICIOS:

Estructura _____ Tiempo de cotizar _____ Clave ___ _____
Beneficio de Separación L. _____ Reserva Laboral L. _____

ANÁLISIS DE CRÉDITO

Destino/Motivo _____	Sueldo/Pensión L. _____
Monto a solicitar _____	Sueldo/Pensión Neto L. _____
Plazo _____ Tasa _____%	Capacidad de Endeudamiento _____%
Cuota _____	Nivel de endeudamiento _____%
Cuota Global _____	Nuevas Deducciones _____
Crédito a cancelar _____ L. _____	Avalados _____
	CAT _____%

Oficial de atención al cliente

OBSERVACIONES _____

REFERENCIA BANCARIA

Banco _____ No. Cuenta _____

¿Es usted el beneficiario final del uso de los fondos del préstamo? SI ___ NO ___
Si su respuesta es un NO, ¿Quién es el beneficiario? _____

ARTÍCULO 14. Los créditos de consumo estarán garantizados por el 100% de: las cotizaciones del afiliado; las prestaciones laborales; la reserva laboral; la suma asegurada; la pensión; el beneficio económico; las Prestaciones Laborales; el seguro de liberación del crédito en el caso de muerte o invalidez del prestatario; el pagaré firmado por el solicitante y aval, (cuando se requiera); el endoso de beneficio a favor del IPM, (en caso de no ser asegurable total o parcialmente); vacaciones, decimotercero, decimocuarto mes de salario y bono de productividad para los créditos cerrado directo; la póliza de seguros; en los casos de los créditos de vehículo, con garantía prendaria, la garantía principal es el vehículo.

ARTÍCULO 29. El prestatario pagará a la póliza colectiva o a su póliza individual una prima de seguro de vida por el total del crédito otorgado, con el propósito de tener una cobertura en caso de fallecimiento e incapacidad total y permanente del prestatario.

ARTÍCULO 33. Todo afiliado que solicite un crédito al IPM, otorgara autorización al mismo para que este pueda solicitar todo tipo de referencia e información a la Central de Información Crediticia administrada por la CNBS y/o Centrales de Riesgo privadas (Buros de Crédito Privados).

ARTÍCULO 39. Será responsabilidad del prestatario el pago de la cuota, en caso que el ente que realiza las deducciones no le deduzca la cuota respectiva o le deduzca parcialmente la misma.

ARTÍCULO 40. En el caso que el prestatario sea Afiliado activo, y se retire o separe del RRE antes de completar el pago del crédito de consumo, el saldo pendiente de pago se le deducirá del total que tenga acumulado en la cuenta individual de reserva laboral o cualquier otra prestación laboral a que tenga derecho, entregándole el remanente, si los hubiere, según lo establecido en el proceso de liquidación de beneficios.

ARTÍCULO 42. A partir del primer mes de atraso en el pago de su cuota normal, el prestatario deberá cancelar por concepto de mora, una tasa de interés del 2% mensual sobre las cuotas vencidas para los créditos de consumo y prendarios y del 1% mensual sobre las cuotas vencidas que correspondan para los créditos hipotecarios.

ARTÍCULO 43. La falta de pago de una o más cuotas en los créditos de Afiliados que se encuentren en situación suspensiva, inactiva y/o con licencia sin goce de sueldo; dará lugar al IPM a afectar la Reserva Laboral, previo a que la DAFE confirme la finalización de su relación laboral con el patrono; y afectar también todo beneficio a que tenga derecho el prestatario para amortizarlos a los créditos que tuviere en el Instituto.

ARTÍCULO 46. Para aquellos afiliados que se encuentran en situación suspensiva y cumplieron uno de dos requisitos para pensionarse y se encuentran en mora, el IPM afectará cualquier prestación laboral a que tenga derecho, previo a que la DAFE confirme la finalización de su relación laboral con el patrono; y amortizarlo al crédito según lo establecido en el proceso de liquidación de beneficios, con base al Reglamento del Comité de control de Pagos de beneficios del IPM.

ARTÍCULO 47. Cuando las prestaciones a que tuviere derecho el prestatario no cubran el saldo de la deuda, éste debe pagar la cuota correspondiente directamente al IPM hasta la cancelación del mismo; en el caso de incurrir en mora, el IPM procederá legalmente a la recuperación del saldo pendiente de pago.

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

Por este medio, le extiendo mi autorización para que el Instituto de Previsión Militar pueda solicitar referencias e información de mis créditos a las Centrales de Riesgo Privados (Buros de Crédito Privados) y/o a la Central de Información Crediticia administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Esta autorización incluye el reporte del estado de mis operaciones a través de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o a las Centrales de Riesgos Privadas (Buros de Crédito Privados).

Esta autorización es vigente por todo el tiempo que tenga operaciones de crédito pendientes con ustedes o que se estén tramitando solicitudes en igual sentido.

AUTORIZACIÓN LEGAL DE COBROS

Habiendo leído y comprendido todas las consideraciones estipuladas en los artículos 14, 29, 33, 39,40, 42, 43 y 46, del Reglamento de Créditos del Instituto de Previsión Militar (IPM), por este medio **MANIFIESTO**, que en caso que el ente que deba hacer las deducciones, nos las realizare, es mi obligación efectuar los pagos mensuales de la cuota establecida (**Art. 39**), siendo de mi entero conocimiento que de no realizar los pagos, mi crédito caerá en mora que será de un 2% mensual sobre las cuotas vencidas (**Art. 42**), asimismo por este medio procedo a autorizar al Instituto de Previsión Militar en los siguientes aspectos:

AUTORIZO al Instituto de Previsión Militar, para que en caso que me retire o sea separado del REE antes de completar el pago del crédito de consumo y/o vivienda, el saldo que quede pendiente de pago será deducido del total de mis cotizaciones o del monto que me corresponda por la prestación de separación o cualquier otra prestación laboral a que tenga derecho (**Art. 33**);

AUTORIZO al Instituto de Previsión Militar, para que durante me encuentre en estado suspensivo e incurra en falta de pago de una o más cuotas de mi parte en los créditos de consumo y/o de vehículo con garantía prendaria si lo tuviere, pueda afectar de oficio la Reserva Laboral y todo beneficio a que tenga derecho para amortizar el crédito. (**Art. 43**);

AUTORIZO al Instituto de Previsión Militar, para que en caso de encontrarme en situación suspensiva y cumpliera con uno de dos requisitos para pensionarme y me encuentren en mora, el IPM afectará cualquier prestación laboral a que tenga derecho, previo a que la DAFE confirme la finalización de mi relación laboral con el patrono. (**Art. 46**).

AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE VALORES

Por este medio, extiendo autorización para que el Instituto de Previsión Militar amortice como abono a capital (AMT) al presente préstamo, los valores que se encuentren a mi favor en mi cuenta de devoluciones.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL AFILIADO

Así mismo manifiesto que al momento de solicitar el préstamo recibí copia de los siguientes documentos:

- Solicitud de Crédito, la cual incluye:**
 - Datos Personales
 - Análisis del Crédito
 - Autorización para uso de Información Crediticia
 - Autorización Legal de Cobros
- Copia de Inscripción para Seguro Colectivo de Vida**

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ____ días del mes de _____ del 20____.

FIRMA

HUELLA

Fecha probable de depósito: ____/____/____

No. _____

PAGARE POR: L _____

Yo; _____, por medio del presente **PAGARE** me comprometo irrevocablemente y me obligo a pagar a favor del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)** a la orden o endoso la cantidad _____ de

_____ (L. _____) en moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

El pago se hará con la presentación de este título, en las oficinas del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**. Este pagare se libra **SIN PROTESTO**. - Los gastos que se ocasionen en la ejecución del presente título, correrán por cuenta del librador, así como cualquier otro recargo que pudiere incidir sobre su monto. Este compromiso devengara a partir de la fecha en la cual se firma, una tasa de interés anual del _____ **POR**

CIENTO (_____) pagadera mensualmente, misma que podrá ser ajustada a la nueva tasa de interés que establezcan las autoridades del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**. Este Pagare se libra a **LA VISTA**, y el plazo de presentación para su pago de _____ meses () de conformidad con el artículo 592 del Código de Comercio. En fe de lo cual se suscribe el presente título en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los _____ días del mes de _____ del año Dos Mil veinte.

Firma del Prestatario

Huella digital

Nombre del Prestatario

Número de identidad



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES
CONTRATO DE CRÉDITO DE VIVIENDA
Tegucigalpa, M.D.C. / /

DATOS PERSONALES:

SOLICITUD N°

Nombre Completo _____ Grado/Rango _____
No. de Ident. ____ - ____ - ____ Fecha de Nac. ____/____/____ Tel. _____ Edad _____
Sexo F M Estado Civil: Casado/a Unión de Hecho Soltero/a Divorciado/a Viudo/a
Lugar de Asignación _____
Dirección Domiciliaria Actual _____

Referencia Personal

Nombre Completo _____ Tel. _____
Dirección _____

DATOS DEL CONYUGUE:

Nombre _____ No. de Ident. ____ - ____ - ____ Edad _____
Fecha de Nac. ____/____/____ Profesión u Oficio _____ Tel _____
Dirección Domiciliaria Actual _____
Tiene empleo: Temporal Permanente Sin Empleo

BENEFICIOS:

Estructura _____ Tiempo de Cotizar _____ Clave _____
Beneficio de Separación L. _____ Reserva Laboral L. _____

ANÁLISIS DE CRÉDITO:

Destino/Motivo _____	Sueldo/Pensión L. _____
Monto a solicitar _____	Sueldo/Pensión Neto L. _____
Plazo _____ Tasa _____%	Capacidad de Endeudamiento _____%
Cuota _____	Nivel de endeudamiento _____%
Cuota Global _____	
Nuevas Deducciones _____	CAT _____%

DATOS DEL INMUEBLE:

Departamento _____ Municipio _____
Barrio o Colonia _____
Nombre del propietario _____
Está hipotecado Si No
Con que Institución está hipotecado _____
Valor de avalúo _____ Valor de vivienda o de Infraestructura _____

¿Es usted el beneficiario final del uso de los fondos de préstamo de vivienda? SI _____ NO _____
Si su respuesta es un NO, ¿Quién es el beneficiario? _____

OBSERVACIONES

Analista de Vivienda

ARTÍCULO 20. Los créditos hipotecarios otorgados por el IPM, deben estar enmarcados dentro de las políticas de garantías del IPM y el bien inmueble debe de contar con todos los servicios básicos, tales como agua potable, energía eléctrica y alcantarillado sanitario o pozo séptico, según lo estime el IPM. **ARTÍCULO 24.** El IPM se reserva el derecho de negar un crédito de vivienda donde el bien inmueble se encuentre en zonas protegidas, de alto riesgo social, de inundación, deslizamiento, derrumbe u otras que el comité considere, la que podrá ser dada por la estructura misma del bien, así como de su entorno. **ARTÍCULO 25.** Los Afiliados activos que sean separados o cancelados, que aún no tengan derecho a pensión y mantengan crédito hipotecario activo, podrán retirar sus aportaciones debiendo dejar en reserva el valor correspondiente a seis (6) cuotas como mínimo, comprometiéndose a realizar los pagos correspondientes por ventanilla. **ARTÍCULO 26.** El monto máximo a que tenga derecho el afiliado o pensionado se determinará por la capacidad para pagar la cuota del mismo. En ningún caso se incluirán gastos de cierre y escrituración, mismos que serán asumidos por el prestatario. **ARTÍCULO 27.** En el caso de los créditos para hipoteca el monto máximo no podrá exceder del 65% del valor del avalúo, según informe técnico presentado por el Departamento de Ingeniería del IPM. **ARTÍCULO 28.** Los montos de los créditos hipotecarios no podrán exceder del 90% del valor del avalúo, según informe técnico presentado por el Departamento de Ingeniería del IPM; y para los casos de compra en proyectos o bienes inmuebles propiedad del IPM hasta un 95% del valor del avalúo. **ARTÍCULO 29.** El prestatario pagará a la póliza colectiva o a su póliza individual una prima de seguro de vida por el total del crédito otorgado, con el propósito de tener una cobertura en caso de fallecimiento e incapacidad total y permanente del prestatario. Así mismo, para los créditos de bienes inmuebles, pagara un seguro de daños por el valor asegurable de la misma. **ARTÍCULO 30.** El prestatario pagará al IPM por cada crédito otorgado una comisión en concepto de gastos administrativos. Asimismo, si el prestatario requiere la emisión de un cheque a favor de otra Institución o certificado, pagará por cada cheque una comisión adicional; dichos valores se encuentran establecidos en el Manual del Reglamento de Créditos. **ARTÍCULO 31.** Para el caso de los créditos hipotecarios el prestatario pagará al IPM una comisión en concepto de avalúo, valor que se encuentra establecido en el Manual del Reglamento de Créditos. Asimismo, previo a la liquidación del crédito hipotecario pagará los gastos administrativos, de escrituración, seguros y cancelación de gravamen. **ARTÍCULO 52.** El prestatario que solicite un crédito hipotecario de las clases siguientes: i) Compra, construcción y ampliación de Vivienda; ii) Compra de terreno y construcción de vivienda; y no destine los fondos de acuerdo a lo solicitado, o que se le otorgue un desembolso y transcurrido seis (6) meses no se haya presentado a solicitar el siguiente desembolso, será sancionado con la modificación de la tasa de interés a la correspondiente para créditos de consumo de acuerdo a la tabla vigente, y no podrá optar a créditos en el IPM por el plazo de tres (3) años. **ARTÍCULO 53.** Será causal de rechazo de un crédito la presentación de documentación falsa, alterada o modificada, y que la misma sea comprobada por el IPM, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **ARTÍCULO 59.** El IPM, en su condición de acreedor hipotecario, asegurará con cargo al prestatario y a través de la Compañía Aseguradora, todos los bienes inmuebles y/o mejoras recibidos en garantía, contra aquellos riesgos a los que esté expuesta la propiedad; previéndose de esa forma el mecanismo idóneo para atender la necesidad económica del prestatario por la ocurrencia de los eventos cubiertos en la póliza de incendio y/o rayo.

AUTORIZACIÓN LEGAL DE COBROS

Habiendo leído y comprendido todas las consideraciones estipuladas en los artículos 20, 24, 25, 26,27,28,29, 30, 31, 52, 53 y 59 del Reglamento de Créditos del IPM, por este medio **MANIFIESTO**, que en caso que el ente que deba hacer las deducciones, no deduzca la cuota respectiva o la deduzca parcialmente, es mi obligación efectuar los pagos mensuales de la cuota establecida (**Art. 39**), es de mi conocimiento que la sección de Cartera y Cobros gestionará de manera eficiente la recuperación de los créditos en mora otorgados por el Instituto, a través de procedimientos establecidos en el Manual de políticas de gestión de Cobros y Recuperación de la cartera del IPM; los que de manera general pueden ser administrativos, extrajudiciales y judiciales (**Art. 41**), siendo de mi entero conocimiento que de no realizar los pagos, mi crédito caerá en mora que será de un 1% mensual sobre las cuotas vencidas en los créditos hipotecarios (**Art. 42**), así como también es de mi conocimiento que de encontrarme en situación de retiro o separación del RRE antes de completar el pago de mi Crédito Hipotecario, tendré que pagar la cuota correspondiente directamente al IPM hasta la cancelación del mismo; en el caso de incurrir en mora, el IPM procederá legalmente a la recuperación del saldo pendiente de pago (**Art. 47**)

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

Por este medio, le extiendo mi autorización para que el IPM pueda solicitar referencias e información de mis créditos a las Centrales de Riesgo Privados (Buros de Crédito Privados) y/o a la Central de Información Crediticia administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Esta autorización incluye el reporte del estado de mis operaciones a través de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o a las Centrales de Riesgos Privadas (Buros de Crédito Privados).

Esta autorización es vigente por todo el tiempo que tenga operaciones de crédito pendientes con ustedes o que se estén tramitando solicitudes en igual sentido.

CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Hago constar que he recibido la información referente al crédito que se detalla a continuación:

- Al momento de presentar toda la documentación correspondiente, cancelare la cantidad de L 1,500.00 en concepto de avalúo
- La suma de gastos de cierre será cancelada con fondos propios, al momento de realizar la liquidación del crédito.
- Pago de impuestos registrales, impuestos de tradición y honorarios notariales, serán cancelados con fondos propios antes de hacer entrega la Escritura debidamente inscrita a favor de IPM al Departamento de Créditos.
- Se me brindo la información de la cuota aproximada del crédito.
- Asimismo, se me informó que no recibiré ningún desembolso hasta que la Escritura Pública debidamente inscrita a favor de IPM, este en custodia del Departamento de Créditos.
- Quedo entendido que la primera deducción se realizar al mes siguiente al de la primera liquidación.

AUTORIZACION DE DEDUCCION DE CUOTA

Por este medio autorizo al Departamento de Créditos para que a partir del siguiente mes que se realice el primer desembolso del crédito de vivienda para compra, construcción, mejoras de vivienda o liberación de gravamen, se me empiece a realizar la deducción correspondiente a la cuota establecida en el otorgamiento.

AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE VALORES

Por este medio, extendiendo autorización para que el Instituto de Previsión Militar amortice como abono a capital (AMT) al presente préstamo, los valores que se encuentren a mi favor en mi cuenta de devoluciones.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL AFILIADO

Así mismo manifiesto que al momento de solicitar el préstamo recibí copia de los siguientes documentos:

1. Solicitud de Crédito, la cual incluye:

- Datos Personales
- Análisis del Crédito
- Autorización Legal de Cobros
- Autorización para uso de Información Crediticia
- Certificación de Información
- Autorización de Deposito a otra cuenta
- Autorización de Deducción de cuota
- Autorización de Aplicación de Valores

2. Copia de Inscripción para Seguro Colectivo de Vida y de Daños

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ____ días del mes de _____ del 20 ____.

FIRMA

HUELLA



FORMULARIO SOLICITUD DE ASIGNACION
DE ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO PARA ESCRITURACION

Lugar y Fecha: _____ de _____ del 20__

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

Número Tarjeta de Identidad: _____

Unidad a la que pertenece: _____

Teléfono Nº: _____

Firma del solicitante

Nombre del Notario: _____

VºBº Gerente IPM